

Asistencia para gastos fúnebres del Programa de Individuos y Familias (IHP) por el colapso del edificio en Surfside

Release Date: Jul 2, 2021

- Es posible que FEMA pueda proporcionarle asistencia económica si ha incurrido o incurrirá en gastos fúnebres como resultado del colapso del edificio residencial en Surfside como parte de la Asistencia para Otras Necesidades del Programa de Individuos y Familias (IHP, por sus siglas en inglés).
- Una persona que incurra o vaya a incurrir en gastos relacionados con un fallecimiento atribuido directa o indirectamente a una emergencia declarada o desastre mayor puede solicitar y, si reúne los requisitos, recibir asistencia para gastos fúnebres.
- A diferencia de la mayoría de las otras formas de asistencia de IHP, la persona que solicita asistencia para gastos fúnebres no necesita vivir en el condado de Miami-Dade para ser considerado para la asistencia.
- No se permiten múltiples solicitudes para la misma persona fallecida.

Condiciones de elegibilidad

- El solicitante (persona que incurre en los gastos) debe ser ciudadano estadounidense, nacional no ciudadano o extranjero cualificado.
- FEMA debe poder verificar la identidad del solicitante.
- El solicitante incurrió o incurrirá en gastos fúnebres elegibles, que no son cubiertos por otras fuentes. Otras fuentes pueden incluir: seguros de sepelio o asistencia monetaria de agencias voluntarias, programas gubernamentales aplicables u otras entidades.
- Los gastos necesarios y las necesidades graves del solicitante fueron causados directamente por una emergencia o desastre declarado.
- Un examinador médico, forense u otro certificador ha atribuido la muerte a la emergencia o desastre, ya sea directa o indirectamente.



FEMA

Page 1 of 2

Información adicional sobre el programa

- La asistencia para gastos fúnebres se limita a un máximo de \$7,500 por cada persona fallecida.
- En los casos de fallecimiento de múltiples miembros de la familia, FEMA puede proporcionar asistencia hasta alcanzar el límite de Asistencia para Otras Necesidades de \$36,000.
- Los siguientes gastos son considerados elegibles:
 - Traslado de los restos;
 - Féretro o urna;
 - Parcela de entierro o nicho de cremación;
 - Marcador o lápida;
 - Transporte para un máximo de dos personas para identificar a la persona fallecida, si dicha identificación es requerida por las autoridades del gobierno estatal, local, tribal o territorial;
 - Sepultura;
 - Servicios fúnebres;
 - Servicios de oficiantes o clero;
 - Costos asociados con la emisión y certificación de hasta cinco certificados de defunción; y
 - Gastos adicionales exigidos por cualquier ley u ordenanza aplicable del gobierno local.

FEMA no puede proporcionar asistencia para ninguno de los gastos a continuación:

- Obituarios;
- Flores;
- Materiales impresos, como pancartas, agendas de ceremonia o libros de registro;
- Servicios de comida y bebida;
- Transporte del solicitante u otras personas al lugar de los servicios fúnebres o del entierro; o
- Gratificaciones.

